

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.006/2023

#### **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ESPECIALISTA EN IGUALDAD EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.**

##### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto:

1. La selección mediante concurso de personal laboral temporal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable en materia de regulación del Contrato de Mejora de la ocupabilidad y de la Inserción Laboral.

Se trata de atender las necesidades urgentes e inaplazables para desarrollar proyectos, programas y actividades acogidos a la Subvención: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL 2023 (Contratación de un/a especialista en Igualdad LINEA B).

2. La creación de una bolsa de empleo formada por "Especialistas en Igualdad", con objeto de servir de apoyo y cubrir las posibles necesidades extraordinarias del servicio, programas de subvenciones en materia de Igualdad, así como futuras convocatorias de programas similares.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta que la puesta en marcha de un nuevo proceso la sustituya, la actualice o la modifique.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad destinadas a municipios y entidades locales autónomas de la provincia, que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, a través de la contratación de un/a especialista en igualdad, por un período mínimo de seis meses a tiempo parcial, que cumpla los siguientes requisitos:

-Bachiller o equivalente.

-Formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, siendo requisito indispensable, tener una formación de al menos 100 horas.

Los aspirantes serán seleccionados mediante concurso de méritos y prueba de aptitud oral, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La publicidad se formalizará tanto en el Tablón de edictos de la Corporación alojado en la Sede Electrónica como por la publicación de las bases en la página web de este Ayuntamiento, valorándose los méritos establecidos en las presentes bases, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO**

El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

-Denominación del puesto de trabajo: un/a especialista en Igualdad.

-Grupo de cotización: 07.

-Duración del contrato: 6 meses a tiempo parcial.

##### **Funciones:**

Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son las siguientes:

-Realización de las tareas propias de su categoría profesional que se le indiquen por parte de sus superiores jerárquicos, cualquiera que sea el lugar y el servicio al que afecten.

##### **TERCERA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES**

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en este procedimiento selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo II)

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, no padeciendo enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto que se opta. (Anexo II)

-Estar en posesión de la titulación de Bachiller o equivalente.

-Tener formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, siendo requisito indispensable, tener una formación de al menos 100 horas.

2. Todos los requisitos y condiciones exigidos en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

##### **CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN**

El sistema de selección será el de concurso de méritos completado con una prueba de aptitud oral, que se desarrollará de la siguiente forma:

###### **FASE I: Concurso de Méritos**

La puntuación máxima para el concurso de méritos es de 10 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

###### **EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 2 puntos).**

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en el apartado de experiencia profesional será de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Por cada mes completo de servicios prestados en puestos relacionados con la materia referida en estas bases: 0,20 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, copia de los contratos de trabajo alegados e informe de Vida Laboral. Donde constarán la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que el certificado de servicio prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá a efectos de computo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

#### **FORMACIÓN (hasta un máximo de 8 puntos).**

##### **a) Cursos de formación o perfeccionamiento.**

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en el apartado de cursos de formación o perfeccionamiento será de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Los cursos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 250 horas: 0,80 puntos.
- De más de 251 horas: 1,00 punto.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo o certificado de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas.

Se puntuarán aquellos cursos relacionados con formación en materias propias o con relación al contenido del puesto de trabajo.

##### **b) Otros títulos académicos Oficiales.**

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en este apartado será de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Doctor o Master Oficial: 1 punto.
- Licenciatura/Grado: 1 punto.
- Diplomatura: 1 punto.

Para acreditar los títulos académicos, se deberá aportar copia de los mismos.

##### **c) Formación en Idiomas**

Se otorgará un punto por la posesión de la titulación oficial nivel B1 o superior en cualquier idioma.

Para acreditar la formación en idiomas, se deberá aportar copia de los títulos o diplomas correspondientes, y en su caso, el acuerdo o certificado de homologación por el centro oficial de formación.

##### **FASE II: Prueba de Aptitud Oral.**

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en la prueba de aptitud Oral es de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento del candidato ante las posibles actuaciones, programas y actividades destinadas a la población en general, para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual.

#### **QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al modelo oficial de "SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIÓN DE UN/A ESPECIALISTA EN IGUALDAD" (ANEXO I).

2. La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Co-

mún de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Bolentín Oficial de la Provincia.

3. La solicitud deberá ir acompañada por:

##### **Documentación acreditativa de los REQUISITOS:**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que le impide el desempeño de las funciones del puesto por el que se participa, así como no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración General del Estado, CC.AA., Entidad Local o de cualquier otra institución jurídica pública, así como no hayarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. (Anexo II).
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de justificación de formación de al menos 100 horas en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades.

##### **Documentación acreditativa de MÉRITOS:**

-Los solicitantes deberán rellenar el ANEXO III (autobarema-ción) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobarema-ción deberán estar suficientemente acreditados documental-mente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones.

No se admitirán méritos distintos a los presentados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el Tribunal de Selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

Para la valoración del apartado de experiencia profesional, los aspirantes deberán aportar un informe de vida laboral junto a los contratos o certificados de servicios prestados en los que deje constancia de la duración y de la entidad en la que se prestaron los servicios.

#### **SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, a designar por la Alcalde mediante Decreto, que será anunciado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior a la exigida para la convocatoria, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que solo tendrá voz.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que le sustituya.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; asimismo, los/as aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

#### **SÉPTIMA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provi-

sional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

2. Transcurrido el periodo de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por Decreto de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos.

#### **OCTAVA. VALORACIÓN DEL CONCURSO**

-En el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, o bien en otro posterior, se anunciará la fecha en la que el Tribunal de Selección se reunirá para la valoración de los méritos aportados por los participantes, así como la fecha y hora para la realización de la prueba de aptitud oral.

-Una vez concluido el proceso de valoración de los méritos y aptitud oral, el Tribunal de Selección otorgará la puntuación correspondiente a cada aspirante, que se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación alojado en la Sede Electrónica.

-En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

-Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará al Alcalde-Presidente la lista de aspirantes seleccionados por orden de puntuación.

-Criterios de desempate. En caso de que se produzca un empate entre dos o más candidatos se resolverá con arreglo a los siguientes criterios:

1º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado Prueba de aptitud oral.

2º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado Formación.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

#### **NOVENA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

El Tribunal de Selección, realizada la valoración del concurso, elevará al órgano competente la propuesta de contratación para que de acuerdo al orden preferencial señalado en la misma se proceda a su llamamiento.

#### **DÉCIMA. SUSTITUCIONES**

Si por cualquier circunstancia no pudiera formalizarse el contrato con el/a aspirante seleccionado/a o bien, si una vez contratado/a renunciase al puesto, se procederá a requerir al/la candidato/a que haya obtenido en orden decreciente mayor puntuación para que previo cumplimiento de lo previsto en la base novena pueda formalizarse su contratación por el resto de tiempo de contratación en el marco de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación de Córdoba.

#### **UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, el Tribunal de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

#### **DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BASES**

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acuerdo de aprobación de las mismas (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

Hornachuelos, 5 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Secretaria, Melania Segura Martínez.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA  
CONTRATACIÓN DE UN/A ESPECIALISTA EN IGUALDAD.**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria pública para la contratación de un/a especialista en Iguadad

**SOLICITA**

Ser admitido en dicho proceso selectivo, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas al efecto, junto con la documentación que se acompaña.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II****DECLARACIÓN JURADA**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
con D.N.I. \_\_\_\_\_,

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- ◆ No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de **especialista en Igualdad** del Ayuntamiento de Hornachuelos.
- ◆ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local o de cualquier otra institución jurídico pública.
- ◆ No hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todo ello al objeto de ser admitido en el proceso selectivo por concurso convocado por el Ayuntamiento de Hornachuelos para la **contratación de un/a especialista en Igualdad**.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III AUTOBAREMACIÓN**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL..... (MÁX. 2 PUNTOS):**

	Meses	PUNTOS
Servicios prestados en puestos relacionados con la materia referida en estas bases (0,20 por mes completo)		
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		

**FORMACIÓN .....(MÁX. 8 PUNTOS)**

**A) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (maximo 5 puntos.)**

	N.º DE CURSOS	PUNTOS
Curso de duración de 20 a 30 horas		
Curso de duración de 31 a 50 horas		
Curso de duración de 51 a 100 horas		
Curso de duración de 101 a 250 horas		
Curso de más de 251 horas		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN:</b>		

**B) Otros títulos Académicos Oficiales (máximo 2 puntos.)**

	PUNTOS
Doctorado o Master Oficial	
Licenciatura / Grado	
Diplomatura	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN:</b>	

**B) Formación Oficial en Idiomas (máximo 1 punto.)**

Nivel de la Titulación / Idioma	Puntos

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL FORMACIÓN	TOTAL AUTOBAREMO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firmado: